

REF: 080013110008-2006-00608-00
INTERDICCION EN REVISION

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que se aporta la valoración de apoyos, se encuentran pendientes las notificaciones de familiares de la persona titular del acto jurídico y el poder ordenado no cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1º El poder presentado no cumple con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, esto es, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2º. De acuerdo con lo consignado en la valoración de apoyos y lo expresado por la apoderada, notifíquese de este proveído a los señores MARIA DEL SOCORRO MERIÑO ORTEGA, VLADIMIR RODRIGUEZ MERIÑO, JEAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO y GARLIN RODRIGUEZ OROZCO, como eventuales personas y familiares cercanos, que podrían ejercer como personas de apoyo, a quienes se le concede el término de diez días para que se pronuncien al respecto.

3º Dado que con la demanda se aporta la Valoración de Apoyos, realizada por la entidad ASSISE SAS, la cual contiene lo requerido en el num. 4º del Art. 38 de la ley 1996 de 2019, siendo esta entidad autorizada por la mencionada Ley, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días a todos los involucrados en el proceso, y al Ministerio Público, tal como lo establece el Art. 38 de la ley 1996 de 2019, el cual comenzará a correr a partir de la notificación personal de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mllc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579ebb29ff03c8af142628ba9f5e56abe4791784c79851ef43aed9c0f59adaf2**

Documento generado en 02/05/2024 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>